PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1263 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CAR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS

Entre los suscritos, por una parte, **JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79056411 Subdirector Técnico Operativo del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.1970, nombrado mediante Resolución No. 320 del 11 de Septiembre de 2018 y posesionado según Acta del 12 de Septiembre de 2018 delegado para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 298 del 29 de Agosto de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra parte, **CESAR AUGUSTO RUBIANO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.013.581.606, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CAR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS,** identificada con el número de Nit.900.589.160-3, constituida mediante documento privado el 30 de enero de 2013, inscrita el 04 de febrero de 2013 bajo el número 01702837 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA N°1** al Contrato de Consultoría No. JBB 1263-2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Contrato de Consultoría No. JBB 1263-2018 se perfecciono el 20 de diciembre de 2018, por un plazo de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($21´874.000). 2.** Que el objeto del mismo consiste en: "**REALIZAR LA RECOLECCION DE INFORMACION TOPOGRAFICA DENTRO DEL "CORREDOR AMBIENTAL DEL RIO FUCHA" PARA PRECISAR LA LOCALIZACION DE CADA INDIVIDUO ARBOREO INVENTRIADO, EN EL MARCO DEL CONVENIO FUCHA NO. 9-07-131000-0631-2015 EAAB/887-2015**". **3.** Que el día 10 de febrero se suscribió la adición y prórroga No. 1, adicionando el Contrato JBB 1263-2018 por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($10.937.000)** y prorrogándolo por el termino de **QUINCE (15)** días calendario. **4.** Que conforme al memorando 2019IE1238 del 22 de febrero de 2019, el Subdirector Técnico Operativo, manifiesta la necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría JBB No. 1263 de 2018, lo anterior en razón a que: *"La necesidad de prórroga al Contrato No. JBB-CTO-1263-2019, se justifica; con base al oficio de radicado por el Representante Legal de la Empresa CAR Ingeniería y Topografía SAS de No. 2019IE810, en donde se cita lo siguiente: "En mi condición de Representante Legal de la Empresa CAR Ingeniería y Topografía, y con base al contrato de consultoría No. 1263 de 2018 celebrado con el Jardín Botánico de Bogotá, de manera atenta manifiesto formalmente una serie de aspectos y situaciones que dificultaron y produjeron retrasos en la ejecución del cronograma inicial, con respecto a las actividades en campo de la georreferenciación*

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1263 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CAR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS

de los individuos arbóreos en los tramos 1, 2 y 10, encontrando lo siguiente: pasto muy alto, presencia de perros que dificultaron el acceso al personal y equipo de topografía, múltiple marcación en los arboles por un tercero, árboles en predios privados que se encontraron cerrados, arboles no encontrados en campo, razones que en su momento fueron informadas verbalmente a la Supervisión del Contrato. No obstante a la fecha estos inconvenientes ya fueron solucionados y con el interés de dar cumplimiento al objeto del contrato, ponemos a su consideración adelantar el trámite de una segunda prórroga por un tiempo de 14 días, hasta el 11 de marzo de 2019 ..." Dado lo anterior, siendo evidente las situaciones expuestas por el Consultor y Representante Legal de la Empresa CAR Ingeniería y Topografía SAS, Considero pertinente que la oficina jurídica del Jardín Botánico, realice el trámite para conceder la segunda prórroga al contrato No. JBB-CTO-1263-2018, por un tiempo de CATORCE (14) días, para la ejecución total del objeto contractual, lo cual estaría dentro de los tiempos del cronograma general del convenio No. 887/2015. **5.** Que la presente prórroga no genera erogación presupuestal por parte de la entidad. **6**. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario. En consecuencia, las partes acuerdan: **PRIMERO**: **PRORROGAR** el plazo del contrato por el término de **CATORCE (14)** días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías en los términos del presente documento, de conformidad a la Carta de Aceptación JBB-CTO-1263-2018. **TERCERO:** Las demás cláusulas del Contrato No. JBB 1263-2018 se mantienen tal y como fueron pactadas. Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen a los

22 FEB 2019

JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO
Subdirector Técnico Operativo

CESAR A RUBIANO ACEVEDO
Representante Legal Contratista

Revisó: Lilian Marrugo Mantilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Nelson Ruben Piñeres Senior – Contratista. Oficina Asesora Juridica